

que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: - El Secretario General de la Corporación.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.
- Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra «P» de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1991.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

En primer lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes. La fase de la oposición estará compuesta por tres ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Méritos alegables.

1).- Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico: 0,5 puntos con un máximo de 2.

2).- Por inspección de obras en ejecución de proyectos, teniendo como cliente a cualquier Administración Pública:

a). Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:

- De presupuesto superior a 15.000.000 ptas.: 0,75 puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,60 puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,40 Puntos.

- b). Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:
 - De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,50 Puntos.
 - De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 ptas.: 0,30 puntos.
 - De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,20 Puntos.

- c). Por obras de otro tipo:
 - De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,20 Puntos
 - De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas Puntos.
 - De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,10 Puntos.

La suma total de puntos por este apartado segundo no podrá exceder de 8

puntos.

3).- Títulos, cursos, diplomas, publicaciones y trabajos directamente relacionados con el contenido profesional de la plaza a ocupar, hasta un punto valorable por el Tribunal.

4).- Conocimientos de Informática, debidamente acreditados: Hasta 1 punto, valorable por el Tribunal, de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

FASE DE OPOSICION.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide éste.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un estudio de presupuestos y descomposición de precios de un proyecto de obra pública o civil.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de dos horas, un estudio e informe sobre una solicitud de licencia de obras.

Para el desarrollo del segundo y tercer ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la bibliografía y documentación técnica que consideren necesaria, así como de útiles de dibujo y cálculo.

SEPTIMA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se fomule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

- 1).- Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2).- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que termino sus estudios.
- 3).- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4).- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto